|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | CRPD/C/MEX/Q/1 |
|  | **Convención sobre los derechosde las personas con discapacidad** | Distr. general30 de abril de 2014Original: español |

**Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

 Lista de cuestiones relativa al informe inicial de México[[1]](#footnote-1)\*

 A. Propósito y obligaciones generales (artículos 1 a 4)

 Obligaciones generales (artículo 4)

1. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas que está tomando el Estado parte para revisar y armonizar la legislación en vigor, tanto federal como de cada entidad federativa, con la Convención. Asimismo, sírvanse indicar las políticas y programas que se han implementado para su cumplimiento.
2. Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para dar a conocer entre la población, incluyendo a los pueblos indígenas, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, así como las posibles inconsistencias de ésta con las leyes en la materia existentes en cada estado de la República.
3. Indique cuándo el Estado parte implementará el Programa Nacional en materia de Discapacidad (PRONADDIS) para el período de la actual Administración federal (2014-2018) y de qué manera se articularán acciones entre las instituciones públicas para dar seguimiento al PRONADDIS 2009-2012.

 B. Derechos específicos

 Igualdad y no discriminación (artículo 5)

1. Sírvanse indicar cuándo tiene previsto el Estado parte incorporar en su legislación antidiscriminatoria la denegación de ajustes razonables como una forma de discriminación por razón de discapacidad.

 Mujeres con discapacidad (artículo 6)

1. Sírvanse informar sobre las medidas específicas que ha tomado el Estado parte para combatir la discriminación agravada que sufren las mujeres y niñas con discapacidad, especialmente en relación con la violencia y el abuso. Indiquen qué acciones específicas ha llevado a cabo para brindarles protección jurídica y social, así como las medidas tomadas para reparar los daños.
2. Por favor, informen sobre la situación de las mujeres y las niñas con discapacidad en el Estado parte y si se han adoptado medidas para prevenir y combatir las múltiples formas de discriminación que aquéllas enfrentan incluidas la de carácter racial, por género, por situación social y como consecuencia de su discapacidad.

 Niños y niñas con discapacidad (artículo 7)

1. ¿Qué protocolos de actuación existen para llevar registro, control y supervisión de las condiciones en que operan albergues, refugios o cualquier centro de estancia para niñas y niños con discapacidad que sean víctimas de delitos, que se encuentren en situación de abandono o cuya patria potestad o tutela se encuentra en controversia?

 Toma de conciencia (artículo 8)

1. Sírvanse informar acerca de las medidas que ha impulsado el Estado parte para supervisar y combatir las campañas, programas y mensajes en medios de comunicación de masas que atentan contra la dignidad de las personas con discapacidad y refuerzan los estereotipos, como es el caso de las campañas de la Teletón.
2. Dado el carácter multiétnico y multicultural de la población en el Estado parte, por favor sírvanse indicar las iniciativas adoptadas para aumentar la toma de conciencia pública sobre los derechos consagrados en la Convención, en particular entre las personas pertenecientes a grupos étnicos y grupos con distinta identidad cultural.

 Accesibilidad (artículo 9)

1. ¿Qué mecanismos de vigilancia, cumplimiento y sanción se han implementado en el Estado parte para garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad en el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto a nivel estatal como municipal?

 Igual reconocimiento como persona ante la ley (artículo 12)

1. Sírvanse explicar qué medidas ha impulsado el Estado parte con el fin de revisar y derogar la legislación civil que declara la incapacidad absoluta de las personas con discapacidad, a fin de eliminar la curatela y otras figuras legales de juicio de interdicción y procedimientos para la declaración o certificación de “incapacidad”.
2. Sírvanse explicar qué medidas han sido desarrolladas por el Estado parte para promover la regulación legal del sistema de apoyos en la toma de decisiones para que las personas con discapacidad ejerzan plenamente su capacidad jurídica, así como las medidas tomadas para revisar el principio *pro homine* y su interpretación jurídica en correspondencia con el artículo 12.

 Acceso a la justicia (artículo 13)

1. Sírvanse informar si en la implementación del nuevo sistema de justicia penal se han introducido medidas especiales para las personas con discapacidad psicosocial e intelectual a fin de garantizar sus derechos y el respeto a las debidas garantías procesales.
2. Sírvanse explicar qué tipo de ajustes de procedimientos y adecuados a la edad existen para facilitar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Por favor, señalen además qué ajustes razonables se ponen a disposición de estas personas para garantizar su acceso a los sistemas judicial y administrativo, incluyendo el sistema de justicia dentro del derecho de los pueblos indígenas, especialmente en lo relativo a la información y la comunicación (como los usos de lengua de señas, pictogramas, formatos alternativos de comunicación, sistema bimodal para personas sordociegas, guías intérpretes, braille, bucle magnético y sistemas de radiofrecuencia, etc.) en las salas de audiencia y otros espacios de uso general.
3. Sírvanse explicar qué medidas ha adoptado el Estado mexicano para garantizar un enfoque de derechos humanos en la administración de justicia para las personas con discapacidad por parte de quienes trabajan en este ámbito (policías, agentes del ministerio público, abogadas y abogados defensores, personal de los tribunales, jueces, personal funcionario del sistema penitenciario, entre otros), en los niveles federal, estatal y municipal.

 Libertad y seguridad de la persona (artículo 14)

1. Sírvanse explicar qué medidas específicas ha tomado el Estado parte para reformar la regulación que actualmente rige los internamientos psiquiátricos (Norma Oficial Mexicana 025-SSA2-1994), la cual no contempla la supervisión judicial del proceso de internamiento, ni tampoco un mecanismo para revisarlo periódicamente.
2. Sírvanse explicar la existencia de requisitos y protocolos que autorizan internamientos, especialmente de personas con discapacidad intelectual y/o psicosocial, así como si estos procesos y las instituciones de internamiento están sujetos a una revisión periódica por una autoridad competente.
3. ¿Qué medidas legislativas, administrativas y judiciales está tomando el Estado parte para garantizar que ninguna persona sea internada por razón de su discapacidad y contra su voluntad? Por favor, informen del número de instituciones de internamiento, públicas y/o privadas, para personas con discapacidad, tales como hospitales psiquiátricos, albergues, asilos, u otros, así como el número de personas internadas en ellos.

 Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 15)

1. Sírvanse explicar qué acciones concretas está tomando el Estado parte para prevenir, sancionar y erradicar los abusos que se cometen contra las personas con discapacidad psicosocial en instituciones psiquiátricas, incluyendo abusos físicos, sexuales y condiciones inhumanas y degradantes, como restricciones químicas, físicas o mecánicas y aislamientos prolongados.

 Protección de la integridad personal (artículo 17)

1. Por favor, informen sobre las medidas concretas tomadas por el Estado parte para proteger de esterilizaciones forzadas a las personas con discapacidad y, en particular, para prevenir la práctica de abortos forzosos en niñas y mujeres con discapacidad. Igualmente, informen sobre la existencia, la composición y el rol de organismos independientes de supervisión para asegurar la protección del derecho a la integridad personal de las personas con discapacidad, así como sobre los programas y medidas adoptados por tales organismos.

 Libertad de desplazamiento y nacionalidad (artículo 18)

1. Sírvanse informar sobre las medidas que ha adoptado el Estado parte para asegurar que todos los niños y niñas con discapacidad sean inscritos en el registro civil y cuenten con un documento de identidad.

 Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (artículo 19)

1. Sírvanse informar sobre qué medidas ha adoptado el Estado parte a nivel local para poner en marcha la prestación de servicios comunitarios inclusivos, los programas implementados y la manera como las personas con discapacidad han sido involucradas.

 Respeto del hogar y de la familia (artículo 23)

1. Indiquen qué medidas ha adoptado el Estado parte para modificar su legislación con el fin de reconocer el derecho de las personas con discapacidad a formar una familia y, en su caso, cuáles son los apoyos concretos que se brindan a madres y padres con discapacidad para el desempeño de sus responsabilidades en la crianza de sus hijos e hijas.

 Educación (artículo 24)

1. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas legislativas y programas que el Estado parte ha desarrollado desde 2008 para garantizar el derecho a la educación inclusiva, incluyendo la formación y actualización docente, a nivel estatal y municipal.
2. Por favor, faciliten datos sobre el porcentaje total de alumnos y alumnas matriculados en el período 2008‑2013 en escuelas regulares y escuelas de educación especial, desglosados por sexo, edad, idioma y discapacidad.

 Salud (artículo 25)

1. Sírvanse informar sobre las medidas realizadas por el Estado parte para la armonización legislativa de la Ley General de Salud con la Convención y las acciones específicas para garantizar el acceso universal a los servicios y programas de las personas con discapacidad.
2. Informen, por favor, sobre las medidas llevadas a cabo para la efectiva implementación de las reformas a la Ley General de Salud en materia de salud mental, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de marzo de 2013, en especial en lo que respecta a garantizar el derecho a vivir en la comunidad de las personas con discapacidad psicosocial.

 Participación en la vida política y pública (artículo 29)

1. Sírvanse informar sobre las medidas tomadas por el Estado parte para reformar el artículo 266, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establece: “En ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales”.

 Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento
y el deporte (artículo 30)

1. Por favor, informen sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para asegurar que las instalaciones para la práctica de actividades culturales, recreativas, de esparcimiento y deporte, así como las de turismo, son accesibles para las personas con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad, así como las medidas incorporadas para tal fin en las licitaciones de obras y presupuestos públicos condicionados.
2. Sírvanse informar sobre cuándo el Estado parte tiene previsto firmar y ratificar el Tratado de Marrakesh para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

 C. Obligaciones específicas

 Recopilación de datos y estadísticas (artículo 31)

1. Sírvanse indicar las medidas que ha desarrollado el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad (CONADIS) en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para garantizar la construcción de un sistema nacional de información sobre personas con discapacidad y de su aplicación sectorial en políticas públicas.

 Cooperación internacional (artículo 32)

1. Sírvanse informar cómo se están utilizando los recursos obtenidos por el Estado parte a través de la cooperación internacional para la implementación de la Convención y cómo las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas participan en el diseño, desarrollo y evaluación de los proyectos financiados.

 Aplicación y seguimiento nacionales (artículo 33)

1. Sírvanse indicar cuándo comenzará a operar funciones el Mecanismo encargado a nivel nacional de la promoción, la protección y la supervisión de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el que se designó para tal efecto a los 33 organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, el 21 de febrero de 2011.

1. \* Aprobada por el Comité en su 11º período de sesiones (31 de marzo a 11 de abril de 2014). [↑](#footnote-ref-1)